



6 de octubre de 2026

CARTA CIRCULAR NÚM. 2026-01

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE PUERTO RICO

Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva

MEDIDAS ADICIONALES PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA LIQUIDEZ OPERACIONAL Y LAS CLASIFICACIONES DE LAS INVERSIONES SEGÚN GAAP Y EL REGLAMENTO NÚM. 8665

1. Propósito y Alcance

Las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico han demostrado un desarrollo financiero continuo y sólido, reflejado en el crecimiento de activos, carteras de préstamos, depósitos y capital real. Sin embargo, la industria financiera enfrenta retos que sugieren fortalecer los análisis de liquidez, los planes de negocio y los planes de contingencia ante eventos inesperados.

Recientemente, las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico han experimentado múltiples cambios en los tipos de negocio como; mayor volumen de préstamos, compra de inversiones disponibles para la venta, emisión de acciones preferidas, aumento en depósitos, entre otros. Las cooperativas también mantienen inversiones en valores de deuda y equidad como parte de sus estrategias de ingresos y liquidez. Eventos recientes —pandemia, conflictos internacionales y volatilidad



económica— han reducido los valores de mercado de estas inversiones, lo que sugiere estrategias de liquidez más robustas. Además, la industria está en un proceso de continuar fortaleciendo su capital real lo que sugiere una evaluación continua de riesgos financieros y análisis de liquidez, evaluación más estricta de inversiones y comportamientos de indicadores financieros.

Además, los escenarios recientes han resultado en aumentos en las tasas de intereses lo que resulta mayor presión financiera en el ámbito de liquidez, aumentos en costos de fondos y costos operacionales. Los análisis de liquidez deben considerar escenarios de estrés que permitan evaluar la capacidad de respuesta institucional, modelar distintos escenarios y definir cómo las instituciones se preparan y responden a éstos.



Si comparamos las guías para liquidez utilizadas por otras jurisdicciones como lo es Estados Unidos, observamos que el National Credit Union Administration (NCUA), no regula la liquidez mediante un solo indicador numérico, sino a través de un enfoque integral de supervisión basada en riesgos, apoyado en reglamentos, exámenes, guías, planes de contingencias y evaluaciones continuas.

La liquidez debe considerar elementos de riesgos que cada cooperativa de ahorro y crédito debe determinar a nivel individual. Algunos de los factores principales son:

1. Disponibilidad y liquidez de fuentes de liquidez actuales y proyectadas
2. Acceso a activos fácilmente convertibles en efectivo
3. Diversificación y estabilidad de las fuentes de fondos e ingresos
4. Dependencia en fondos volátiles a corto plazo
5. Considerar los compromisos para extender crédito en líneas y tarjetas de crédito (balances aprobados no utilizados)
6. Capacidad de la gerencia para medir, monitorear y controlar la liquidez

Ante la situación actual de la industria financiera global y de los posibles escenarios de estrés que pueden ocurrir en el futuro, las cooperativas de ahorro y crédito necesitan atemperar su análisis de liquidez de manera que vaya acorde con la realidad actual.

El objetivo de esta Carta Circular es fomentar y recomendar las mejores prácticas a los parámetros de liquidez, mejorar los análisis que las cooperativas deben realizar para anticipar y manejar escenarios de estrés, incluyendo retiros significativos de depósitos, desembolsos de préstamos y obligaciones operacionales.

La presente Carta Circular no sustituye o revoca los requerimientos de liquidez, establecidos en el Capítulo VI, Sección 13, Requisitos de Liquidez, según el Reglamento Núm. 7051 del 1 de noviembre de 2005.



2. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables a las Clasificaciones de Inversiones en Valores

Las cooperativas de ahorro y crédito reconocen la contabilidad de sus inversiones de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esto significa que debe observarse el cumplimiento de los criterios establecidos para clasificar las inversiones entre disponibles para la venta y retenidas hasta el vencimiento.

Según el ASC 320, una entidad solo puede clasificar instrumentos de deuda como **Held-to-Maturity (HTM)** cuando la gerencia posee tanto la intención positiva como la capacidad demostrable de mantener dichos instrumentos hasta su vencimiento contractual. Esta clasificación no puede fundamentarse en requisitos regulatorios, expectativas generales del mercado ni en supuestos de conveniencia operativa; por el contrario, debe basarse en un juicio profesional sustentado en evidencia objetiva y en la estructura financiera de la entidad. La responsabilidad del análisis de sustentar las bases para las clasificaciones de las inversiones en valores debe estar documentado y apoyado en análisis de liquidez que le permita a la gerencia concluir sobre la habilidad e intención de retener las inversiones hasta su vencimiento, en el caso de HTM.



Desde una perspectiva técnica, **ASC 320-10-25-1** establece que un valor de deuda puede clasificarse como HTM únicamente cuando la entidad *"has the positive intent and ability to hold those securities to maturity"*. La intención positiva implica un compromiso explícito de la gerencia, mientras que la capacidad se evalúa considerando la liquidez disponible, la estabilidad de las fuentes de fondos, las proyecciones de flujos de efectivo y la ausencia de restricciones contractuales o regulatorias que limiten la retención del instrumento.

Asimismo, **ASC 320-10-25-6** advierte que la clasificación HTM conlleva un estándar elevado de consistencia, ya que ventas o transferencias no permitidas pueden generar lo que la norma denomina un **"tainting event"**, lo cual podría descalificar a la entidad de utilizar esta categoría por un periodo significativo. Solo se permiten ventas o transferencias bajo circunstancias específicas, tales como deterioro crediticio significativo, cambios en regulaciones tributarias, o eventos extraordinarios no previsibles al momento de la adquisición.

Un **"tainting event"** ocurre cuando la entidad vende o transfiere valores clasificados como HTM por razones que no están permitidas por ASC 320, lo cual pone en duda la credibilidad de la intención positiva de la gerencia. En esencia, un **"tainting event"** evidencia que la entidad no cumplió con el requisito fundamental de intención y capacidad, y por tanto, la norma impone consecuencias significativas.

Aunque ASC 320 no utiliza formalmente el término **"tainting event"**, el concepto surge de la interpretación de ASC 320-10-25-6, que establece que ventas o transferencias de valores HTM por razones distintas a las permitidas *"call into question the entity's intent to hold other debt securities to maturity"*. En consecuencia, la entidad podría perder la capacidad de clasificar valores como HTM por un periodo futuro significativo.

Se considera un **"tainting event"** cuando la entidad vende o transfiere valores HTM por razones tales como:

1. Necesidades de liquidez que eran previsibles al momento de la adquisición.
2. Cambios en la estrategia de inversión o en la administración de activos y pasivos.
3. Intento de aprovechar fluctuaciones en tasas de interés o precios de mercado.
4. Cumplimiento de métricas regulatorias cuando dichas necesidades no son extraordinarias ni imprevisibles.
5. Cualquier venta que evidencie que la gerencia no tenía la intención positiva o carecía de la capacidad de mantener el instrumento hasta su vencimiento.

Estos casos, la venta puede afectar la intención de la clasificación HTM. Cuando ocurre un **"tainting event"**:

- 
1. La entidad debe reclasificar todos los valores HTM a la categoría de Available-for-Sale (AFS).
 2. La entidad queda prohibida de utilizar la clasificación HTM por un periodo futuro significativo (comúnmente interpretado como dos ejercicios, aunque ASC no especifica un plazo exacto).
 3. Debe revelarse en notas a los estados financieros la naturaleza del evento, su impacto y las razones que llevaron a la venta.

Es fundamental destacar que:

1. Los requisitos regulatorios no sustituyen los criterios de intención y capacidad establecidos por ASC 320.
2. Cumplir con métricas regulatorias de liquidez, capital o concentración no constituye una justificación válida para vender valores HTM.
3. La gerencia debe evaluar la clasificación HTM desde la perspectiva de información financiera bajo GAAP, independiente de presiones regulatorias o de supervisión.



En el contexto de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico, es importante destacar que los requisitos regulatorios de liquidez, capital o concentración de inversiones no sustituyen ni modifican los criterios de intención y capacidad establecidos por ASC 320. La gerencia debe evaluar la clasificación HTM desde la perspectiva de información financiera bajo GAAP, independiente de las métricas regulatorias establecidas por COSSEC. En consecuencia, aun cuando una regulación requiera mantener ciertos instrumentos, dicha obligación no constituye evidencia suficiente para clasificarlos como HTM si la entidad no puede demostrar, de manera independiente, que posee la intención y la capacidad de retenerlos hasta su vencimiento.



La Corporación ha observado que varias cooperativas de ahorro y crédito han reclasificado sus inversiones retenidas hasta el vencimiento a la categoría de disponibles para la venta, principalmente para cumplir con los requisitos regulatorios relacionados con el cómputo de liquidez requerida. No obstante, este escenario no debe constituir el fundamento principal para efectuar dicha reclasificación. Su utilización debe ser **excepcional y complementaria** como mecanismo de cumplimiento, y no la norma general. La Cooperativa deberá evaluar su impacto en los estados financieros y el cumplimiento con GAAP.

En términos prácticos, las inversiones clasificadas como retenidas hasta su vencimiento solo deben reclasificarse a disponibles para la venta **cuando exista la intención y la capacidad** de documentar adecuadamente el cambio de clasificación. Las excepciones que justifican esta reclasificación son limitadas y responden a circunstancias específicas, como se ha señalado anteriormente.

A la luz de las condiciones observadas, se establecen requisitos mínimos para la consideración de elementos de liquidez operacional, con el fin de **uniformar los procesos de la industria y fortalecer los análisis y proyecciones** ante posibles escenarios de estrés.

3. Establecimiento de Análisis de Liquidez y Plan de Contingencia

Todas las cooperativas deberán mantener, en todo momento, un nivel mínimo de liquidez conforme a lo siguiente:

- Las disposiciones establecidas en el **Reglamento Núm. 7051** por la **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Capítulo VI, Sección 13** y
- Las políticas internas aprobadas por la Junta de Directores.

Como parte de esta Carta Circular, se **requerirá un Plan de Contingencia de Liquidez para todas las cooperativas de ahorro y crédito con activos de diez millones (\$10,000,000) o más**. Esto para que las cooperativas de ahorro y crédito puedan prepararse ante escenarios de estrés y prevean condiciones que pudieran impactar la liquidez operacional en su administración de activos y pasivos.

El **Plan de Contingencia de Liquidez (PCL)** requerirá:

- Identificar escenarios de estrés
- Establecer fuentes alternativas de liquidez
- Definir y establecer las responsabilidades relacionadas con la preparación y aprobación del Plan, así como las funciones asociadas a su activación, implementación, revisión, supervisión y seguimiento continuo del Plan.
- Incluir procedimientos para establecer acciones adicionales para obtener fuentes de liquidez alternos

Este PCL deberá ser revisado, actualizado y aprobado en períodos no mayores de doce (12) meses. No obstante, si el análisis de administración de activos y pasivos refleja indicadores que requieran ajustes al plan de contingencia establecido, el PCL deberá enmendarse antes de dicho término.





La liquidez se analiza desde dos perspectivas complementarias; cuantitativa y cualitativa, comparando fuentes actuales y prospectivas versus necesidades presentes y futuras. El Plan de Contingencia de Liquidez debe incluir los siguientes elementos:

A. Evaluación de fuentes actuales de liquidez:

Las cooperativas mantendrán fondos efectivamente disponibles para atender obligaciones normales y extraordinarias. Para estos fines, deberán considerar los siguientes aspectos clave:

1. Nivel actual de activos líquidos, incluyendo:
 - Efectivo
 - Depósitos en instituciones financieras
 - Inversiones en valores
 - Otros depósitos y fondos disponibles
2. Disponibilidad real de esas fuentes, considerando:
 - Que los activos no estén pignorados
 - Que no existan restricciones legales, operacionales o contractuales
 - La capacidad de convertirlos en efectivo de forma oportuna o utilizarlos como colateral para financiamiento

B. Evaluación de fuentes proyectadas de liquidez:

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán evaluar sus fuentes proyectadas de liquidez operacional con el fin de prepararse ante posibles escenarios de estrés. Esta evaluación permite determinar si la cooperativa podrá sostener niveles adecuados de liquidez bajo condiciones futuras razonablemente esperadas. Como parte de este análisis, se considerarán los siguientes elementos:

1. Proyecciones de flujo de efectivo, incluyendo:
 - Proyecciones bajo condiciones normales y de estrés

- Supuestos utilizados (depósitos, retiros, prepagos, originaciones)
- 2. Análisis de escenarios, considerando:
 - Cambios en composición o volumen de depósitos
 - Variaciones en préstamos (crecimiento versus reducciones de cartera)
 - Impacto de deterioro crediticio o tasas de interés
 - Otros elementos que impacten la liquidez
- 3. Consistencia con planes de negocio, verificando:
 - Que el crecimiento de préstamos, inversiones o expansión operacional sea consistente con la capacidad de fondos.



C. Evaluación de la gestión de liquidez:

La gerencia deberá asegurar una adecuada administración de activos y pasivos. Esta evaluación incluirá, como mínimo, lo siguiente:

1. Existencia de políticas de liquidez adecuadas al tamaño y complejidad
2. Informes oportunos a la alta gerencia y a la Junta de Directores
3. Participación y adiestramientos a la Junta de Directores en temas relacionados sobre liquidez
4. Límites y "triggers"¹ definidos y monitoreados

D. Evaluación del Plan de Contingencia de Liquidez (PCL):

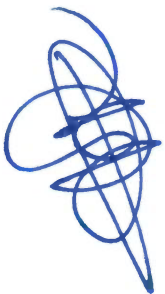
La evaluación del plan de contingencia de liquidez aplicará bajo los siguientes eventos:

¹ "Triggers" se refiere a umbrales, métricas o condiciones previamente definidas que, al alcanzarse o superarse, activan acciones correctivas, medidas de mitigación o revisiones en los procesos de administración de liquidez y riesgos.

1. Identificación de eventos específicos de estrés
2. Definición de fuentes alternativas concretas
3. Establecimiento de roles, procesos y jerarquías
4. Aprobación y actualización periódica.

Factores para considerar posibles situaciones de incumplimientos o liquidez inadecuada que requieren planes de acción correctivos:

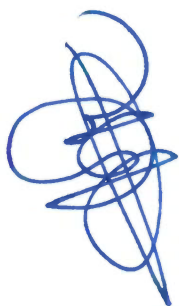
1. Cooperativas experimentando salidas netas de depósitos recurrentes.
2. El efectivo disponible y las inversiones líquidas no cubren retiros, pagos operacionales y compromisos diarios.
3. Para cubrir pagos, las cooperativas dependen de vender inversiones con pérdidas o retrasar obligaciones.
4. Tener que liquidar activos con pérdidas materiales.
5. Cooperativas que no preparan proyecciones de *cash flows* o cuyas proyecciones:
 - No incluyen escenarios de estrés,
 - Usan supuestos poco realistas sobre estabilidad de depósitos,
 - No consideran deterioro en préstamos, cambios en tasas, dependencia de depósitos de otras cooperativas para subsanar deficiencias y/o campañas de captación de fondos con tasas fuera de mercado.
6. Crecimiento acelerado de préstamos a largo plazo financiado con:
 - Certificados sensibles a tasa,
 - Fondos a corto plazo,
 - Depósitos inestables.
7. La estructura de vencimientos no está alineada.
8. Existe una falta de pareo crítico de vencimientos (GAP)
9. Las cooperativas dependen mayormente de:
 - Certificados grandes concentrados,
 - Un solo proveedor de líneas de crédito,
 - Depósitos altamente sensibles a cambios en tasas,
 - Poca diversificación de fuentes.



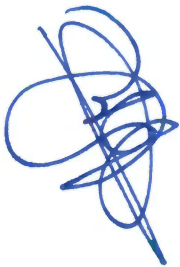
4. Reglas Uniformes para Establecer Parámetros Adicionales de Liquidez Mínima Requerida

Para establecer unos parámetros uniformes de liquidez para todas las cooperativas de ahorro y crédito se establecen estos requisitos mínimos de liquidez. Para determinar la liquidez operacional se utilizará como regla general lo siguiente:

1. Cada cooperativa de ahorro y crédito deberá computar el porcentaje de sus inversiones clasificadas como disponibles para la venta con relación al total de inversiones en valores, considerando su costo amortizado. En este cómputo solo se considerarán las inversiones en valores según definidas en el **Reglamento Núm. 7051**. Es importante que la Cooperativa asegure el cumplimiento con el **Reglamento Núm. 7051**. No se incluirán otro tipo de inversiones como lo son inversiones en entidades cooperativas, COSSEC u otros. Tampoco se incluirán las inversiones especiales. La Cooperativa debe asegurarse de contar con la intención y la capacidad financiera necesarias para sostener la liquidez que respalda la clasificación de sus inversiones tanto en la categoría de retenidas hasta el vencimiento como en la de disponibles para la venta, conforme a los principios de contabilidad GAAP y a los requisitos regulatorios aplicables.
2. Las cooperativas que poseen sobre \$10 millones en activos tendrán que realizar el siguiente análisis:
 - a. Preparar una proyección de flujo de efectivo basado en la experiencia de los compromisos a corto plazo y mediano plazo (1-3 años) y determinar la deficiencia, si alguna.
 - b. Además, considerar las obligaciones a corto y mediano plazo versus la liquidez disponible para satisfacer esas necesidades y tener líneas de crédito



disponibles para cumplir con esta deficiencia. Es importante realizar el *GAP Analysis* para determinar deficiencia, si alguna. Si no se toman medidas para cubrir deficiencias de liquidez según esta Carta Circular, se considerarán en incumplimiento. Entre las medidas a considerar, las cooperativas pueden evaluar alternativas como abrir o ampliar líneas de crédito, realizar ventas de carteras de préstamos, renegociar certificados de depósitos (CD), revisar las concentraciones tanto en depósitos como en préstamos; y liquidar inversiones asegurando el cumplimiento con GAAP y evitando impactos adversos en la operación, entre otras. En cualesquiera de estos escenarios, resulta indispensable analizar el *GAP* y *Spread Analysis* de cada medida propuesta, de manera que la Junta y la Gerencia puedan documentar adecuadamente los efectos esperados y sustentar la toma de decisiones.



- c. Deben preparar escenarios de estrés en su Plan de Contingencia de Liquidez para determinar la necesidad de considerar alternativas adicionales de fuentes de liquidez según se establecen en esta carta.
- d. Factores que pueden considerarse para reducir o aumentar la deficiencia determinada para la línea de crédito requerida, que sean evidenciables o con acuerdos por escrito para su ejecución:
 - 1. Ventas de cartera de préstamos que reduzcan la necesidad de liquidez. (Reducir la necesidad)
 - 2. Inversiones en REPO (Reducir la necesidad)
 - 3. Compra de cartera de préstamos (Aumenta la necesidad)
 - 4. Repagos acelerados de carteras de préstamos (Reduce la necesidad)

- 
5. Compromisos para extender créditos como lo son tarjetas de crédito o líneas de crédito.
 6. Otras que pueden aumentar o disminuir estos requerimientos que deben estar evidenciados y documentados.
3. Los parámetros aquí establecidos no sustituyen los parámetros reglamentarios requeridos en el **Reglamento Núm. 7051**. Los parámetros establecidos en esta Carta Circular son adicionales y complementarios a los parámetros ya establecidos. Por lo tanto, el cómputo de liquidez requerida será presentado según reglamento. Sin embargo, debe cumplir con las disposiciones de esta Carta Circular para propósitos de la liquidez operacional.
4. Acciones preferidas y obligaciones de capital: Estos instrumentos son establecidos en ley para aumentar el capital de la cooperativa como objetivo principal. Para obtener liquidez no deben utilizar este tipo de instrumentos como su primera opción, ya que también es una deuda que requiere repago y no se consideraría una fuente de liquidez primaria ya que no es el objetivo de estos instrumentos. Para que la Cooperativa emita este tipo de instrumentos, el Reglamento 7051 requiere la previa aprobación de la Corporación.

a. Evaluación de escenarios de estrés:

Es necesario considerar en los planes de contingencia de liquidez el establecer parámetros de estrés adicionales a los parámetros normales y corrientes en la operación normal de la cooperativa. Algunos escenarios de estrés pueden incluir:

1. Incremento significativo en préstamos.
2. Aumentos en morosidad.
3. Retiros de depósitos en exceso del promedio.
4. Aumento en tasas de interés que afectan la liquidez.
5. Incumplimiento de indicadores regulatorios o de capital.

Algunas de las pruebas de estrés más comunes incluyen:

1. Aumento de desempleo que incrementa la morosidad.
2. Reducción en depósitos y acciones.
3. Subida rápida en tasas de interés.
4. Aumento en préstamos.
5. Otros eventos inesperados.
6. Desastre natural que afecte varias sucursales simultáneamente.

b. Monitoreo y Cumplimiento:

La gerencia será responsable de:

- 
1. Evaluar semanalmente la posición de liquidez
 2. Preparar informes periódicos para la Junta de Directores, al menos trimestralmente
 3. Implementar medidas correctivas en caso de desviaciones
 4. Velar por el cumplimiento con los índices regulatorios aplicables

c. Medidas Correctivas:

En caso de que la liquidez se sitúe por debajo de los niveles requeridos, se deberán considerar acciones tales como:

1. Restricción temporal en el otorgamiento de préstamos
2. Ajustes temporales en operaciones (si aplica)
3. Revisión de tasas y productos financieros
4. Liquidación de inversiones
5. Acceso a líneas de crédito disponibles



Esta Carta Circular entra en vigor de manera inmediata y permanecerá activa hasta que sea modificada o revocada por COSSEC o por requerimientos regulatorios. La Carta Informativa 2026-03, Radicación Obligatoria del Informe de Liquidez Mensual, continua vigente.

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán someter su Plan de Contingencia de Liquidez a COSSEC en o antes de 30 de junio de 2027. Este requisito será únicamente para el primer Plan de Contingencia de Liquidez a ser preparado por cada cooperativa de ahorro y crédito con más de diez millones en activos. En lo sucesivo, COSSEC revisará en sus exámenes los planes de contingencia de liquidez o determinará si es necesario someterlo ante la Corporación caso a caso.



Si alguna cooperativa de ahorro y crédito entiende que hay elementos que le impiden cumplir con esta Carta Circular por eventos y circunstancias extraordinarias, deberá presentar ante la Corporación tales circunstancias para evaluación. De haber preguntas relacionados con esta Carta Circular, favor de referirse al Área de Apoyo Técnico y Supervisión de Cooperativas.

JOHNNES EST RO

ANEJO A:

Requisitos del Plan de Contingencia de Liquidez

Se establecen estas guías como parámetros mínimos que debe tener un plan de contingencia de liquidez. Cada cooperativa tiene una estructura y riesgos distintos. Cada cooperativa deberá realizar su evaluación de riesgo y contemplan su política y plan de contingencia. Se establecen estos parámetros como criterios mínimos que debe contener el plan de contingencia de liquidez.

1. Evaluación de la suficiencia de las fuentes de liquidez

- Evaluación de si las fuentes actuales de liquidez son suficientes para:
 - Operaciones normales.
 - Escenarios contingentes o de estrés.
- Identificación de brechas potenciales entre necesidades y fuentes disponibles.

2. Identificación de fuentes de liquidez contingente

- Lista detallada de todas las fuentes de liquidez disponibles en caso de emergencia.
- Debe incluir:
 - Líneas de crédito internas y externas.
 - Acuerdos de préstamos con bancos o corporaciones de crédito.

3. Políticas para manejar escenarios de estrés

- Identificación de posibles eventos de estrés (ejemplos: corridas de depósitos, pérdida de líneas de crédito, deterioro económico).
- Estrategias de respuesta para cada tipo de evento.
- Definición de umbrales que activarían el plan (triggers).

4. Líneas de responsabilidad y gobernanza

- Asignación clara de roles y responsabilidades durante un evento de liquidez.
- Identificación de:
 - Junta de Directores.



- Gerencia ejecutiva.
- Comité ALCO.
- Personal responsable de ejecutar acciones específicas.
- Procedimientos de comunicación y ejecución.

5. Procesos de ejecución

- Procedimientos operativos para activar el plan.
- Pasos específicos a seguir según el nivel de severidad del evento.
- Protocolos de escalamiento hacia la gerencia y la Junta.

6. Frecuencia de pruebas y actualizaciones del plan

- El PCL debe incluir:
 - Frecuencia de pruebas (testing) del plan.
 - Procedimientos para validar disponibilidad real de las fuentes de liquidez.
 - Frecuencia de revisión y actualización del documento.



JOHNNES EST R.O.

ANEJO B:

Hoja de Trabajo como Guía de Uso Voluntario para Realizar los Análisis de Liquidez Requeridos (Anejo)

Adjunto a esta carta se incluye una hoja de trabajo como herramienta para asistir a las cooperativas de ahorro y crédito a realizar sus análisis de liquidez. El propósito de esta hoja de trabajo es servir como guía para que las cooperativas de ahorro y crédito preparen su Plan de Contingencia y Liquidez, de conformidad con los requerimientos establecidos.



Esta hoja de trabajo constituye un modelo de referencia que podrá ser adaptado por cada cooperativa de acuerdo con sus necesidades y características particulares. En consecuencia, cada cooperativa podrá modificar, ampliar o incorporar cálculos, indicadores y análisis adicionales que considere necesarios para fortalecer su proceso de evaluación y planificación de contingencia y liquidez. COSSEC no asume responsabilidad por el alcance y modelo sugerido. Cada Cooperativa es responsable del alcance y determinaciones que cada cooperativa desarrolle. Podrás utilizar otras hojas de trabajo que consideren los criterios que se mencionan esta carta circular.

COSSEC requiere que, como evaluación inicial mínima, cada cooperativa considere un escenario de al **menos un 4%** de retiro de sus depósitos. Además, debe desarrollar al menos tres escenarios con distintos porcentajes de reducción, de manera que pueda medir el impacto potencial bajo estrés y tomar las medidas necesarias para atender los riesgos identificados.

Como recomendación, se debe utilizar el mínimo requerido de 4% y considerar posibles escenarios entre 5% y 7%. No obstante, las cooperativas de ahorro y crédito deben evaluar el comportamiento de sus depósitos, sus riesgos y el entorno económico local y nacional para determinar los parámetros que utilizarán en sus análisis y en los diferentes escenarios.



En ningún caso el porcentaje de estrés considerado debe ser **menor de un 4%**. Sin embargo, si la cooperativa identifica riesgos mayores de posibles retiros, deberá incorporar escenarios más severos que reflejen adecuadamente su realidad institucional.



Depósitos estresados: Se refiere a los depósitos que, bajo condiciones adversas o de incertidumbre financiera, presentan una alta probabilidad de retiro acelerado por parte de los depositantes, causando una reducción de la liquidez disponible de la institución. Estos depósitos suelen ser más sensibles a factores como la confianza del mercado, cambios en tasas de interés, situaciones económicas de los depositantes, concentración de depositantes o eventos económicos y financieros adversos.

JOHNNES EST R.O.